



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de agosto de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021, Mediante Carta N° 064-2020/NA-mpa, presentado por la Directora Ejecutiva del Centro de Servicios CAPLAB, el Informe N° 007-2020-GE/MDPP, emitido por la Gerencia del Emprendimiento, el Memorandum N° 143-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorandum N° 1168-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 309-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: «Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones»;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, el literal i) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 386-MDPP, establece que corresponde a la Subgerencia de Asesoría Jurídica entre sus funciones, la de: «Revisar, emitir opinión legal y visar convenios que se establezcan con instituciones públicas y/o privadas».

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, mediante Carta N° 064-2020/NA-mpa, de fecha 01 de setiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva del Centro de Servicios CAPLAB, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Específico entre la Municipalidad de Puente Piedra, y el Proyecto EMPLEA-T Perú, representado por Plan Internacional Incorporation y el Centro de Servicios CAPLAB, que tienen por objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración y trabajo continuo ente la Municipalidad de Puente Piedra y el Proyecto «EMPLEA-T Perú», para llevar a cabo coordinadamente las actividades que se definirán en los planes operativos anuales durante la vigencia del convenio;

Que, mediante Informe N° 0007-2020-GE/MDPP, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerencia del Emprendimiento, informa a la Gerencia Legal y Secretaría General, que emite opinión técnica favorable a la celebración del Convenio de Cooperación Específico Tripartito entre la Municipalidad de Puente Piedra con Plan International inc. y el Centro de Servicios para la Capacitación Laboral y el Desarrollo - CAPLAB, organizaciones que colideran el proyecto «Trabajo Justo y Seguro para Jóvenes: EMPLEA-T PERÚ», por el plazo de dos (02) años (2021-2022), el cual busca facilitar el acceso a un trabajo decente y/o emprendimiento de 600 jóvenes de 18 a 24 años (principalmente mujeres), del distrito de Puente Piedra, fortaleciendo sus habilidades para la vida y habilidades técnicas, con enfoque inclusivo y transformador de género;

Que, mediante Memorándum N° 143-2021-GPVyDS/MDPP, de fecha 27 de abril de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, informa a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, que emite opinión favorable a la aprobación del Convenio referido en el párrafo anterior, desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 1168-2021-GPPI/MDPP, de fecha 27 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, que emite opinión técnica favorable a la suscripción





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

del Convenio de Cooperación Especifico Tripartito entre la Municipalidad de Puente Piedra con Plan Internacional Incorporation y el Centro de Servicios para la Capacitación Laboral y el Desarrollo – CAPLAB, Organizaciones que colideran el Proyecto «Trabajo Justo y Seguro para Jóvenes: EMPLEA-T PERÚ».

Que, mediante Informe N° 309-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al Convenio de Cooperación Especifico Tripartito entre la Municipalidad de Puente Piedra con Plan Internacional Incorporation y el Centro de Servicios para la Capacitación Laboral y el Desarrollo – CAPLAB, Organizaciones que colideran el Proyecto «Trabajo Justo y Seguro para Jóvenes: EMPLEA-T PERÚ»;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del Convenio de Cooperación Especifico Tripartito entre la Municipalidad de Puente Piedra con Plan Internacional inc. y el Centro de Servicios para la Capacitación Laboral y el Desarrollo - CAPLAB, organizaciones que colideran el proyecto «Trabajo Justo y Seguro para Jóvenes: EMPLEA-T PERÚ».

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Especifico Tripartito entre la Municipalidad de Puente Piedra con Plan Internacional inc. y el Centro de Servicios para la Capacitación Laboral y el Desarrollo - CAPLAB, organizaciones que colideran el proyecto «Trabajo Justo y Seguro para Jóvenes: EMPLEA-T PERÚ»;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

EMILIA LOBELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

